



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA COMODATO Y ENTREGA DE CARROS PARA VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS**

**DECRETO ALCALDICIO Nº 1323**

**DALCAHUE, 25 de julio del 2017**

**VISTOS:**, Comodatos para venta de pescados y mariscos de fecha 30 de junio del 2017, la Sesión Ordinaria N° 144 del 22 de Noviembre de 2016 del Honorable Concejo Municipal en donde se aprueba el Presupuesto para el año 2017; la ley N° 19.886 de Compras Públicas y Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

2.- Apruébense los comodatos y la entrega de carros para venta de pescados y mariscos a los siguientes comodatarios:

Armando Millalonco Tureuna  
Luis Humberto Cardenas Kalvis

Rut:

Rut:

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JSHS/CIVG/jdua.

**Distribución:**

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia
- Unidad de Control
- indicados
- Archivo

## "COMODATO DE CARROS PARA VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS"

En la comuna de Dalcahue a 30 de Junio de 2017, entre don **JUAN SEGUNDO HIJERRA**, cédula de identidad número \_\_\_\_\_, contador público, y en representación legal de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, del giro de su denominación, rol único tributario 69.230.300-8, ambos domiciliados en calle Pedro Montt 090, comuna de Dalcahue, en adelante "**el comodante**", y don **LUIS HUMBERTO CARDENAS KALVIS**, pescador artesanal, domiciliado en calle \_\_\_\_\_ comuna de \_\_\_\_\_, cédula de identidad número \_\_\_\_\_ en adelante el "**Comodatario**", ambos mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO.-** La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, declara ser propietario exclusiva de los muebles denominados "carros de arrastre o movibles para la exposición y venta de pescados y mariscos", cuyas características son las siguientes:

Materialidad: Acero Inoxidable.

Dimensiones aproximadas: De 1,7 metros de largo por 0,8 metros de ancho y 2,30 de alto.

Diseño: Rectangular y que consta de un lavaplatos y de una techumbre con estanque para agua potable.

Dichos carros se encuentran inventariados en la Unidad de Inventarios de la Municipalidad de Dalcahue, cuyo sello de registro irá en una parte determinada del mueble.

**SEGUNDO.-** El Sr. Alcalde de Dalcahue, arriba mencionado, en su calidad de comodante, entrega en comodato el carro registrado o inventariado con el número 00672 al Sr. **LUIS HUMBERTO CARDENAS KALVIS**, quien lo recibe reconociendo dominio ajeno y, bajo las condiciones que se establecen a continuación.

**TERCERO.-** Es obligación del Comodatario destinar el carro entregado para uso exclusivo de la venta de pescados y mariscos, quedando absolutamente prohibida su utilización para otros fines u objetos.

Por otro lado el comodatario no podrá utilizar ninguna otra infraestructura adicional al carro, el comodatario se compromete a dejar el lugar diariamente limpio.

El comodatario no podrá ejercer su actividad en un lugar distinto del asignado, El comodatario es el único autorizado a ejercer la actividad comercial, no podrá arrendar o subarrendar a título gratuito u oneroso.

De infringirse las condiciones antedichas, el comodante exigirá la inmediata devolución o restitución del carro, sin derecho a reclamo alguno.

**CUARTO.-** El presente contrato de comodato tendrá una duración máxima de 1 año, con derecho a prórroga. Vencido el plazo, y al día siguiente hábil, el comodatario devolverá el carro en las mismas condiciones en las que fue entregado, salvo el deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa de conformidad al artículo 2178 del Código Civil, o bien, por el uso normal y continuado que se hace de la cosa, dejando expresamente establecido que es obligación del comodatario conservar la cosa con el mayor cuidado posible.

**QUINTO.-** Los gastos que se deriven del cuidado y conservación del carro entregado serán de cargo del comodatario, haciéndose extensivas las obligaciones refrendadas en el "Reglamento que regula la entrega, administración y uso de carros para venta de pescados y mariscos en la comuna de Dalcahue", instrumento conocido de las partes, complementario a este contrato, y de obligatorio cumplimiento.

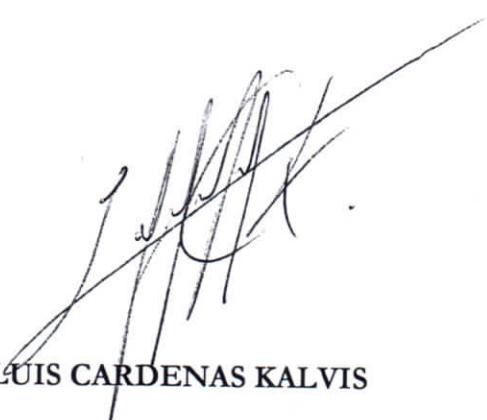
**SEXTO.-** Se deja expresa constancia que tal como señala el Reglamento a que se hace referencia en la cláusula anterior, será obligación del comodatario enterar cada 3 meses la suma de \$10.000. (diez mil pesos) a favor de la Municipalidad de Dalcahue, haciéndose asimismo responsable del pago del resto de

derechos correspondientes al ejercicio del comercio ambulante en la vía pública, así como cumplir con el resto de normativa aplicable a esta actividad, en especial, el cumplimiento de la resolución sanitaria.

**SÉPTIMO.-** El encargado de la Oficina Comunal de Pesca y Acuicultura será la contraparte técnica respecto del uso adecuado de los carros que se entreguen en comodato, debiendo informar por escrito al Alcalde cada tres meses a partir del acto de entrega.

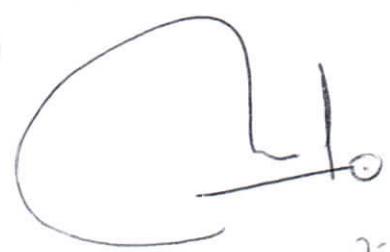
**OCTAVO.-** Las partes concurrentes acuerdan fijar su domicilio en la ciudad de Dalcahue para todos los efectos de este contrato y, acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales, renunciando de esta forma a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

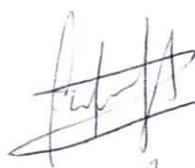
**NOVENO.-** El presente contrato se firma en 4 ejemplares iguales, quedando 3 en poder de la Municipalidad de Dalcahue y uno en poder del comodatario.

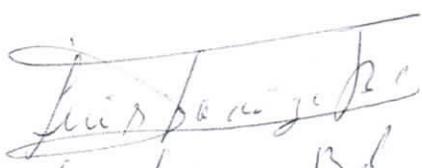
  
LUIS CARDENAS KALVIS



  
JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON  
ALCALDE DE LA COMUNA  
DALCAHUE

  
Marcos Enrique Pérez  
Concejal

  
Carlos Cardenas  
Concejal

  
Luis Loayza  
Concejal

## “COMODATO DE CARROS PARA VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS”

En la comuna de Dalcahue a 30 de Junio de 2017, entre don **JUAN SEGUNDO HIJERRA**, cédula de identidad número \_\_\_\_\_, contador público, y en representación legal de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, del giro de su denominación, rol único tributario 69.230.300-8, ambos domiciliados en calle Pedro Montt 090, comuna de Dalcahue, en adelante “**el comodante**”, y don **ARMANDO MILLALONCO TUREUNA**, pescador artesanal, domiciliado en calle \_\_\_\_\_ comuna de \_\_\_\_\_ cédula de identidad número \_\_\_\_\_ en adelante el “**Comodatario**”, ambos mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO.-** La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, declara ser propietario exclusiva de los muebles denominados “carros de arrastre o movibles para la exposición y venta de pescados y mariscos”, cuyas características son las siguientes:

Materialidad: Acero Inoxidable.

Dimensiones aproximadas: De 1,7 metros de largo por 0,8 metros de ancho y 2,30 de alto.

Diseño: Rectangular y que consta de un lavaplatos y de una techumbre con estanque para agua potable. Dichos carros se encuentran inventariados en la Unidad de Inventarios de la Municipalidad de Dalcahue, cuyo sello de registro irá en una parte determinada del mueble.

**SEGUNDO.-** El Sr. Alcalde de Dalcahue, arriba mencionado, en su calidad de comodante, entrega en comodato el carro registrado o inventariado con el número **MU00671** al Sr. **ARMANDO MILLALONCO TUREUNA**, quien lo recibe reconociendo dominio ajeno y, bajo las condiciones que se establecen a continuación.

**TERCERO.-** Es obligación del Comodatario destinar el carro entregado para uso exclusivo de la venta de pescados y mariscos, quedando absolutamente prohibida su utilización para otros fines u objetos.

Por otro lado el comodatario no podrá utilizar ninguna otra infraestructura adicional al carro, el comodatario se compromete a dejar el lugar diariamente limpio.

El comodatario no podrá ejercer su actividad en un lugar distinto del asignado, El comodatario es el único autorizado a ejercer la actividad comercial, no podrá arrendar o subarrendar a título gratuito u oneroso.

De infringirse las condiciones antedichas, el comodante exigirá la inmediata devolución o restitución del carro, sin derecho a reclamo alguno.

**CUARTO.-** El presente contrato de comodato tendrá una duración máxima de 1 año, con derecho a prórroga. Vencido el plazo, y al día siguiente hábil, el comodatario devolverá el carro en las mismas condiciones en las que fue entregado, salvo el deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa de conformidad al artículo 2178 del Código Civil, o bien, por el uso normal y continuado que se hace de la cosa, dejando expresamente establecido que es obligación del comodatario conservar la cosa con el mayor cuidado posible.

**QUINTO.-** Los gastos que se deriven del cuidado y conservación del carro entregado serán de cargo del comodatario, haciéndose extensivas las obligaciones refrendadas en el “Reglamento que regula la entrega, administración y uso de carros para venta de pescados y mariscos en la comuna de Dalcahue”, instrumento conocido de las partes, complementario a este contrato, y de obligatorio cumplimiento.

**SEXTO.-** Se deja expresa constancia que tal como señala el Reglamento a que se hace referencia en la cláusula anterior, será obligación del comodatario enterar cada 3 meses la suma de \$10.000. (diez mil pesos) a favor de la Municipalidad de Dalcahue, haciéndose asimismo responsable del pago del resto de

derechos correspondientes al ejercicio del comercio ambulante en la vía pública, así como cumplir con el resto de normativa aplicable a esta actividad, en especial, el cumplimiento de la resolución sanitaria.

**SÉPTIMO.-** El encargado de la Oficina Comunal de Pesca y Acuicultura será la contraparte técnica respecto del uso adecuado de los carros que se entreguen en comodato, debiendo informar por escrito al Alcalde cada tres meses a partir del acto de entrega.

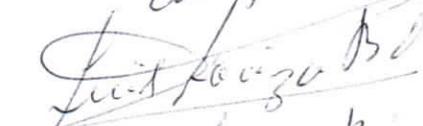
**OCTAVO.-** Las partes concurrentes acuerdan fijar su domicilio en la ciudad de Dalcahue para todos los efectos de este contrato y, acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales, renunciando de esta forma a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**NOVENO.-** El presente contrato se firma en 4 ejemplares iguales, quedando 3 en poder de la Municipalidad de Dalcahue y uno en poder del comodatario.

  
ARMANDO MILLALONCO TUREUNA

  
Daniel Enrique Pérez  
Concejal



  
Juan Sebastián Hijerra Seron  
Alcalde  
  
Luis Faingaz  
Concejal